



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación N°: 70-001-33-33-003-**2019-00447**-00
Demandante: Farina Carlota Hernández Murillo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional-FOMAG¹
– Municipio de Sincelejo

ASUNTO: Se corrige auto admisorio, nombre de la parte demandada.

En providencia fechada del 7 de febrero de 2020², se admitió la demanda de la referencia, designándose por error de transcripción de manera involuntaria a la entidad demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DEL MAHGISTERIO- DEPARTAMRENTTO DE SUCRE**, como demandado, siendo lo correcto tener como parte demandada a la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO y al MUNICIPIO DE SINCELEJO**, como lo expresa la actora en la demanda.

El artículo 286 del CGP, dispone:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En consecuencia, SE **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto proferido el 7 de febrero de 2020, el cual quedará así:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presento FARINA CARLOTA HERNÁNDEZ MURRILLO en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO y al MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

SEGUNDO: En lo demás, désele cumplimiento al auto de fecha 7 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

² Folio 27.